

El nuevo titular se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Imos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**18888** *ORDEN de 7 de junio de 1979 sobre cambio de dominio mortis causa de un parque de cultivo de moluscos otorgado a don José D. Lema Mouzo por Orden de 15 de diciembre de 1954.*

Imos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa promovido por doña Carolina Josefa Anido Lema y doña María Josefa, don José Manuel y don José Ramón Lema Anido, viuda e hijos, respectivamente, de don José D. Lema Mouzo, titular de la concesión de un parque de cultivo de moluscos que le fue otorgado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 356), situado en el Distrito Marítimo de Camariñas y correspondiente al expediente número 1.457 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, visto lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), así como considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantas diligencias proceden en estos casos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar titulares de la concesión del referido parque de cultivo a doña Carolina Josefa Anido Lema y doña María Josefa, don José Manuel y don José Ramón Lema Anido, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados al cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Imos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**18889** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villamayor de Negral y Lugo, Nadela y otros pueblos (ferias y mercados) (V.2.085).*

El acuerdo directivo de 28 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Mourenza y Pardo, S. L.», por cesión de su anterior titular don Luis Vázquez García.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.663-A.

**18890** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Cruz de la Palma-Buenavista, con hijuelas (V.-1.863).*

El acuerdo directivo de 20 de julio de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Cooperativa Industrial de Trabajo Común, Transportes del Norte de la Palma», por cesión de su anterior titular «Transportes del Norte de la Palma, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.664-A.

**18891** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Cruz de la Palma-San Andrés y Sauces, con prolongación (V-2.365).*

El acuerdo directivo de 20 de julio de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la «Cooperativa Industrial de Trabajo Común Transportes del Norte de la Palma», por cesión de su anterior titular «Transportes del Norte de la Palma, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.662-A.

**18892** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sigüenza y Molina de Aragón (V-444).*

El acuerdo directivo de 10 de mayo de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Goalva, S. A.», por cesión de su anterior titular «Herederos de Don Juan Bautista Vázquez Martínez».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.665-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18893** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la ermita de San Antonio de Alcoy (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la ermita de San Antonio de Alcoy (Alicante)

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcoy que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**18894** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la iglesia de San José, en Puerto Real (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la iglesia de San José, en Puerto Real (Cádiz).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puerto Real que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**18895** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de La Gineta (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de La Gineta (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Gineta que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 11 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**18896** *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Calcedo Ordóñez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Calcedo Ordóñez contra la resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de enero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, sustanciado en estos autos, promovido por el Procurador don Carlos Zuluete y Cebrián, en nombre y representación de don Alfredo Calcedo Ordóñez, contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 30 de mayo de 1975, por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de Zaragoza, así como contra la resolución denegatoria tácita del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**18897** *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Evangelista Figueruelo Alejano y don Arturo Horta Zubiaga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Evangelista Figueruelo Alejano y don Arturo Horta Zubiaga contra Resolución de este Departamento de fecha 15 de septiembre de 1975, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 23 de febrero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Juan Evangelista Figueruelo Alejano y don Arturo Horta Zubiaga, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 15 de septiembre de 1975, que otorgó una prórroga al Tribunal del concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Química-Física 1.º y 2.º y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de Oviedo de la Universidad de Oviedo, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso y sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**18898** *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barcala Herreros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barcala Herreros contra resolución de la Dirección General de Universidades de 17 de junio de 1977, sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 9 de febrero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barcala Herreros contra la Administración General del Estado por no ser esta Sala competente para fallar la pretensión deducida contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1978, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**18899** *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se incluye en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la asignatura de «Derecho civil catalán».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de que se incluya en el vigente Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de dicha Universidad la asignatura de «Derecho Civil Catalán»:

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se incluya como optativa la asignatura de «Derecho Civil Catalán» en el 5.º curso del Plan de Estudios vigente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.